ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

FECHA: ENERO 2024.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley. Asimismo, el coordinador de mantenimiento de la ESE hará el apoyo al supervisor en el monitoreo del funcionamiento de los medidores y toma de lectura para notificación a aliados y universidades

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar el suministro de dispositivo de medidas de energía, para la individualización de los servicios que se encuentran tercerizados y que hoy hacen parte del consumo de la Subestación eléctrica, teniendo en cuenta que estos suministran la energía eléctrica en las instalaciones de la E.S.E.

En los medidores de energía eléctrica serán ubicados de acuerdo al reglamento establecidos en el RETIE, bajo la Resolución 90708 del 30 de Agosto de 2013, en los servicios de CARDIOVIDA, SOCIEDADES DE AYUDAS DIAGNOSTICAS, SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA, CAMARA HIPERBARICA, UCC, en la subestación eléctrica del Hospital ya que se tipifican altos consumos de energía los cuales en valor monetario representa un detrimento a la entidad,

De acuerdo a la necesidad planteada, los siguientes trabajos a realizar:

- Instalación de 3 TCs (TRANSFORMADORES DE CORRIENTE) por sistemas, el cual pueda recibir la información de los amperios hora que consume cada cliente.
- Cableado de la señal de Tensión para la Comunicación entre los TCs y los Medidores de Corriente.
- Cableado de señal de Corriente para la Comunicación entre los TCs y los Medidores de Corriente.
- Gabinete de Protección y Seguridad del Medidor
- Medidor de Energía Activa, Reactiva y Aparente.

Por lo anterior se debe realizar la COMPRAVENTA E INTALACION DE SISTEMAS DE MEDIDAS ELECTRICAS PARA LA INDIVIDUALIZACION DE LAS AREAS EN LA QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD LOS TERCEROS (CARDIOVIDA, SOCIEDADES DE AYUDAS DIAGNOSTICAS, SUMINISTROS Y

DOTACIONES COLOMBIA, CAMARA HIPERBARICA, UCC) Y ASI GARANTIZAR EL COSTO CONSUMIDO POR LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES EN EL E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE antes que quede fuera de servicio definitivo alguno

Mantenimiento Correctivo Para Realizar:

SISTEMA DE MEDIDA SEMIDIRECTAS PARA HUJMB			
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANTIDADES**
1	COMPRA E INSTALACION DE CONVERTIDOR DE 600/400/200/5A	UNIDADES	24
2	COMPRA E INSTALACION DE CABLES 6X12 AWG CONTROL DE CORAZA DE 1 PULGADA Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	METRO	32
3	COMPRA E INSTALACION DE CABLE 4X12 AWG CONTROL DE CORAZA DE 1 PULGADA Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	METRO	32
4	COMPRA E INSTALACION DE GABINETES METALICOS PARA CADA MEDIDOR	UNIDAD	8
5	COMPRA E INSTALACION DE MEDIDOR INTELIGENTE DE 5A	UNIDAD	8

Como propósito principal, la entidad debe garantizar que las redes eléctricas se encuentren en óptimas condiciones para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Es de anotar que la entidad en los últimos años, a obtenido un alza de consumo de energía por los distintos servicios que presta en las distintas áreas y a las empresas aliadas a la entidad, teniendo en cuenta la necesidad del surgida de los servicios

Por lo anterior descrito, se requiere suplir la necesidad con una persona jurídica o natural con experiencia en suministros, venta e instalación, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a todos los usuarios y habitantes que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la Misión de la entidad.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA E INTALACION DE SISTEMAS DE MEDIDAS ELECTRICAS PARA LA INDIVIDUALIZACION DE LAS AREAS EN LA QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD LOS TERCEROS (CARDIOVIDA, SOCIEDADES DE AYUDAS DIAGNOSTICAS, SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA, CAMARA HIPERBARICA, UCC) Y ASI GARANTIZAR EL COSTO CONSUMIDO POR LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES EN EL E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo eléctrico.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis de necesidad que tiene hoy la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche con el propósito de determinar el consumo mensual de cada una de las áreas y servicios tercerizados, se realizó un

histórico de los procesos creados en la plataforma Secop I y II, de los contratos de suministros, compraventa de equipos de medición voltaje, contadores e instalaciones de redes eléctricas.

Por tal motivo, es importante mantener las instalaciones en un óptimo estado, teniendo en cuenta que en la institución se prestan servicios de salud a los ciudadanos.

Para calcular el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta el número de trabajadores a contratar, los costos directos e indirectos del contrato, el AIU y el IVA, como se describe a continuación:

SISTEMA DE MEDIDA SEMIDIRECTAS PARA HUJMB			
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANTIDADES**
1	COMPRA E INSTALACION DE CONVERTIDOR DE 600/400/200/5A	UNIDADES	24
2	COMPRA E INSTALACION DE CABLES 6X12 AWG CONTROL DE CORAZA DE 1 PULGADA Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	METRO	32
3	COMPRA E INSTALACION DE CABLE 4X12 AWG CONTROL DE CORAZA DE 1 PULGADA Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	METRO	32
4	COMPRA E INSTALACION DE GABINETES METALICOS PARA CADA MEDIDOR	UNIDAD	8
5	COMPRA E INSTALACION DE MEDIDOR INTELIGENTE DE 5A	UNIDAD	8
ADMINISTRACION		5%	$
IMPREVISTOS		5%	$
UTILIDADES		10	$
IVA		%	$

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.477.285) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación,

en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo Impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual

al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D. PAGO DE SALARIOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 8)Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de prestación de servicios, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.477.285) MCTE** Cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos, previo informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.477.285) MCTE** con recursos de vigencia fiscal 2024.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES

MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó

Daniela Carrascal Machado Avila
Asesora Jurídica
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE